CONTABILIDAD

Contrato de Interventoría N° 220 de 2022

EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO:

"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"

"OPTIMIZACION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

"SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTODE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

PAGO FINAL

MARTINICA COMPANY S.A.S

aguas del huila

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

ISO 9001 (UKAS Certification)
ISO 14001 (UKAS Certification)
OHSAS (UKAS Certification)

DOCUMENTOS PARA PAGAR INTERVENTORIA
VERSION 6.0

CONTRATO No: 220 de 2022 FECHA DE RECEPCION: Día Mes Año

VALOR A COBRAR: $ PAGO: Parcial Final

PAGO PARCIAL

Ítem	DOCUMENTO	Contabilidad	Técnica	Archivo	FIA	SI	NO	NA
1	Cuenta de Cobro (Régimen Simplificado) o Factura	Original	1 Copia	1.Copia	1. Copia			
2	Contrato y Otro sí (Si aplica el Otro sí)	1 Copia			1. Copia			
3	Acta de inicio	1 Copia			1. Copia			
4	Registro Unico Tributario-RUT (Consorcio y de los Integerantes del Consorcio)	1 Copia			1. Copia			
5	Pago de Salud, Pensión y ARL	1 Copia		1 Copia				
6	Póliza	1 Copia	1 Copia					
7	Informe de Interventoría (VoBo del Subgerente y el Supervisor)	1 Copia	1 Copia	Original	1.Copia			
8	Acta parcial de obra sobre la que se hizo interventoria	1. Copia	1.Copia					
9	Acta parcial Recibo de interventoria	1 Copia	1 Copia	Original	1 copia			
10	Cuenta bancaria para consignar				1.Copia			

PAGO FINAL

Ítem	DOCUMENTO	Contabilidad	Técnica	Archivo	FIA	SI	NO	NA
1	Cuenta de Cobro (Régimen Simplificado) o Factura	original	1 Copia	1 Copia	Original			
2	Contrato y Otro sí (Si aplica el Otro sí)	1 Copia			1 Copia			
3	Registro Unico Tributario-RUT (Consorcio y de los Integerantes del Consorcio)	— " —	— " —	— " —				
4	Pago de Salud, Pensión y ARL	1 Copia		1 Copia				
5	Póliza	1 Copia	1 Copia					
6	Consolidado de Interventoría (VoBo del Supervisor)	1 Copia	1 Copia	Original	1.copia			
7	Acta de Recibo Final de cada Obra. sobre la que se hizo interventoria (VoBo del Subgerente Tecnico)	1 Copia	1 Copia					
8	Acta de Liquidación de cada Obra sobre la que se hizo interventoria	1 Copia	1 Copia					
9	Recibo de Reintegro de Rendimientos de Anticipos, o el Certificado que no los hubo	Original	1 Copia	1 Copia	1 Copia			
10	Acta Recibo Final de la Interventoría	1 Copia	1 Copia	Original	1 Copia			
11	Paz y Salvo aportes Parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensac	1 Copia	1 Copia	Original	1 Copia			
1	Paz y Salvo de la Oficina de Trabajo por cada oficina donde ejecuto obras	1 Copia	1 Copia	Original				
12	Paz Salvo de pago de impuesto de industria y Comercio, expedido por la secretaria de Hacienda de los municipios donde se ejecuto el contrato	1 Copia	1 Copia	Original				
13	Copia de declaracion de industria y Comercio correspondiente al año gravable de ejecucion del contrato.	1 Copia	1 Copia	Original				
14	Certificacion expedida por revisor fiscal o contador pùblico en donde certifique que los impuestos municipales generados en ejecuciòn de los contratos celebrados con AGUAS DEL HUILA S,A E.S.P., fueron declarados y pagados en el Municipio	1 Copia	1 Copia	Original				
15	Acta de liquidacion de interventoria	1. Copia	1.Copia	Original	1.Copia			

Para tener en cuenta...

1. El paquete del fia es solo para los contratos de plan departamental de aguas P.D.A
2. *Los documentos se deben entregar en 3 O 4 paquetes así; **1.** Contabilidad, **2.** Técnica, y **3.** Archivo. **4.** FIA*
3. *Cada paquete debe estar debidamente marcado por dependencia y legajado.*
4. *No anexar àra el paquete del FIA memoria de calculos y pruebas de laboratorio, medio magnetico*
5. *Si las carpetas no contienen los documentos exigidos, serán inmediatamente devueltas.*
6. *Dentro de las factura (solo consorcios) especificar la informacion requerida a continuacion:*

Nombre de Consorciados - No RUT - % Participacion - Actividad Economica - Regimen al que pertenece.

Funcionario quien verifica los documentos	Nombre completo:	

CUENTA DE COBRO O FACTURA

PAGO FINAL

aguas del huila
...llevamos más que agua.

MARTINICA
COMPANY S.A.S
NIT. 901.557.884-3

MARTINICA COMPANY SAS
NIT 901.557.884-3
CL 48A 18B 85
Tel: (573133530952)
Neiva - Colombia
JAVIER116322@HOTMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FEMC 9

Señores	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.		
NIT	800.100.553-2	**Teléfono**	(608) 8631111 - Ext. 000
Dirección	CL 21 1 C 17	**Ciudad**	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/12/2024, 12:11
Expedición	10/12/2024, 12:11
Vencimiento	09/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA	1.00	41,528,812.57

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos doce pesos m/cte con cincuenta y siete cent.

Total Bruto	34,898,161.82
IVA 19%	6,630,650.75
Total a Pagar	41,528,812.57

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-01-09 por $ 41,528,812.57

Observaciones:
ACTA FINAL DEL CTO 220 DE 2022 CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO. "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO"OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE"SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CONTRATO Y OTRO SÍ

PAGO FINAL

aguas del huila
...llevamos más que agua.

MARTINICA
COMPANY S.A.S
NIT. 901.557.884-3

aguas del huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT: 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0 — 220 -

Contra

CONTRATO DE INTERVENTORIA No:					FECHA DE ELABORACION: 22 DIC 2022				
CONTRATISTA: MARTINICA COMPANY S.A.S	NIT:	X	C.C		N	901.557.884	DV	3	
DIRECCIÓN: Calle 48 a No. 18 b – 37						C.D.P. 1548 1553 1550			
CONCEPTO: Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA - Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	TEL.	3133530952			CON CARGO A:	2320101001031906 2320101001031902		
VALOR TOTAL: TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 308.128.881) M/CTE.									
DURACIÓN: La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación de cada contrato de obra y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que éste plazo podrá ser prorrogado. El plazo previsto para la ejecución del contrato de obra es de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.									

Entre los suscritos, GENARO LOZADA MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., con NIT. 800.100.553.2, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., o simplemente LA CONTRATANTE, por una parte; y por otra MARTINICA COMPANY S.A.S Con NIT: 901.557.884- 3 Representante Legal JUAN JOSE MARTINEZ CABEZAS mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.257.921, de Neiva , quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quien manifiesta que no se

encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del estado. 2. En lo atinente a los servicios públicos el artículo 365 de la constitución nacional los definió como inherentes a la finalidad del estado; al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en ese sentido y de conformidad con el marco constitucional enunciado, el artículo 5 de la ley 142 del 11 de julio de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "...5.1. asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 3. Que el decreto 122 de 18 de abril de 1986, "por el cual se expide el código de régimen departamental", asignó a los departamentos, entre otras atribuciones, "...b) cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren" y "c) promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes". 4. El artículo 298 constitucional dispone que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución." y que "los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes". 5. Teniendo en cuenta, que dentro del marco constitucional de 1991 el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, a la cual – "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley", y que adicionalmente el artículo 366 constitucional, dispone "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de manera que, consagrado el municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, definida la finalidad social del estado, y dadas las funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes en cabeza de los departamentos como mediador y gestor entre la nación y los municipios en la obtención de los fines últimos del estado, corresponde al departamento apoyar a los municipios ubicados dentro de su territorio en el desarrollo de sus fines, y la consecución de sus objetivos, entre los cuales se incluye textualmente el saneamiento ambiental y el agua potable. 6. En ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994, el municipio tiene la competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994), pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad, no obstante, el municipio no está solo en su gestión, pues es deber de la nación y del departamento correspondiente apoyarlo de manera permanente en la organización y prestación de los mencionados servicios públicos. 7. Que a nivel departamental en desarrollo de las políticas nacionales en materia de agua potable y saneamiento básico, y en cumplimiento de los mandatos Constitucionales y legales que se refieren a servicios públicos domiciliarios y al deber que atañe al estado, en este caso representado por el ente territorial, de actuar como garante y gestor de los

derechos de sus habitantes y promotor del mejoramiento de la calidad de vida de los mismo, el departamento del Huila incorporó dentro del plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Huila Crece", adoptado mediante ordenanza 020 de 2020, el Sector Vivienda Agua Potable y Saneamiento Básico el cual cuenta con el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico y con enfoque diferencial" cuyo objetivo es garantizar el acceso al servicio de acueductos , a través de sistemas nuevos y/o optimizados, al tiempo que se establecen como algunas de sus metas de resultado en el producto Acueductos optimizados, indicador plantas de tratamiento de agua potable optimizadas," y como metas de producto: indicador plantas de tratamiento de agua potable optimizadas, y indicador plantas de tratamiento de agua potable construidas, con el propósito de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población huilense, persiguiendo además la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad, así como el incremento de la cobertura poblacional con acceso a estos servicios principalmente en la población infantil, facilitando la disponibilidad de los servicios públicos en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico. Que en el Municipio de Tello , Zona Urbana (barrios la victoria y el diamante) no cuenta con un adecuado sistema de almacenamiento de agua potable , debido a que no cuentan con tanques de almacenamiento por tanto , cuando el acueducto municipal suspende el servicio por temas de incremento de lluvias ó daños presentados en la red , la población se queda sin el servicio , lo que causa problemas de salubridad y bienestar para la población de los barrios de la victoria y el diamante del municipio de Tello. 9. Que el municipio de Tello con el objetivo de ampliar la cobertura del almacenamiento de agua potable en la zona urbana del municipio, elaboró, formulo y presentó el proyecto al Departamento del Huila a través del Departamento Administrativo de Planeación ante la OCAD quien viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"** Con los recursos propios del Departamento del Huila . 10. Que en el Departamento del Huila, en la zona rural de los Municipios de Garzón vereda la Jagua, Timana vereda el Tobo, y Naranjal , Suaza, Acueducto Regional el Libano , y Pitalito en las vereda la Laguna y en campoalegre vereda Vega de oriente , se requiere optimizar las plantas de tratamiento de agua Potable , por tal motivo se realizó el proyecto denominado : "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "; debido a que algunas de ellas no se encuentran funcionando ; debido al mal estado de algunas de ellas , por lo tanto dentro del Plan de desarrollo Huila CRECE 2020-2023 ; en el sector Vivienda , en el programa agua Potable y saneamiento Básico , dentro de sus objetivos es Garantizar el acceso al servicio de agua potable , a través de sistemas nuevos y/o optimizados . en el producto Acueductos optimizados, indicador plantas de tratamiento de agua potable optimizadas, Línea Básica año 2019: 0 ; Meta 2023 – 10 plantas de tratamiento optimizadas ; dentro de esta Meta se encuentran las seis (06) plantas a optimizar. 11. Que en el Departamento del Huila, , en la vereda la Paz del municipio de Iquira , centro poblado Rio frio del municipio de Rivera , Acueducto regional veredas, san Rafael, pirulinda municipio de Saladoblanco; vereda San isidro bajo del municipio de campoalegre , vereda Mortiñal del municipio de Pitalito ; acueducto Regional Aguadas , san Vicente las Limas del municipio de Elías . , se requiere construir plantas de tratamiento de agua Potable , por tal motivo se realizó el proyecto denominado : "SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." ; debido a que en esta veredas de la zona rural , no existen plantas potabilizadoras , por lo tanto dentro del Plan de desarrollo Huila CRECE 2020-2023 ; en el sector Vivienda , en el programa agua Potable y saneamiento Básico , dentro de sus objetivos es Garantizar el acceso al servicio de agua potable , a través de sistemas nuevos y/o optimizados . en el producto Acueductos construidos, indicador plantas de tratamiento de agua potable construidas, Línea Básica año 2019: 182 ; Meta 2023 – 192 ; Meta 2020-2023 : 10 plantas plantas de tratamiento construidas; dentro de esta Meta se encuentran las seis (06) plantas nuevas a construir. 11. Que mediante la Resolución No. 419 del 2022 de 05 de diciembre de 2022 , se ordena una asignación y transferencia de recursos del presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2022 , a la sociedad de acueductos alcantarillados y aseo- aguas del Huila S.A E.S.P, para el proyecto de inversión denominado : "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA" , y también por parte de la secretaria de Hacienda del Departamento del Huila . y se notifica las entidades públicas designada como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de las obras como de la interventoría, así mismo mediante resolución 411 del 2022 del 02 de diciembre de 2022, se ordena una asignación y transferencia de recursos del presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 , a la sociedad de acueductos alcantarillados y aseo- aguas del Huila S.A E.S.P, para el proyecto de inversión denominado : "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que los proyectos de mencionados anteriormente requieren inversión en las Interventorías denominado: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA" se aprobó a su vez recursos para realizar la Interventoría – "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ". Interventoría – "SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL , DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ."; Con recursos propios del Departamento del Huila ; según resolución 411 de 2022 y 419 de 2022 .12. Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, y la demás normativa aplicable se requiere por parte de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para ejecutar la **Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA" ; OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." 13.** De acuerdo con los planos, diseños, presupuesto, normas, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del contrato de obra y a lo dispuesto en la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad. Contando para el efecto con: Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 1553 del 07 de diciembre de 2022. Certificado de disponibilidad presupuestal No 1550 del 07 de diciembre de 2022. Certificados de disponibilidad Presupuestal No 1548 el 07 de diciembre de 2022. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar la **Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"; "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta lo definido en el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"; "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." se requiere el acompañamiento

de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades técnicas a cargo del contratista. 3. Actividades administrativas a cargo del contratista. 4. Actividades financieras y contables. 5. Actividades ambientales 6. Actividades sociales 7 Actividades legales. 8. Toda estipulación contractual. 9. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad 9. Control y Vigilancia a los suministros. 10. La interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual. **2.3. Identificación del contrato a Celebrar** De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Acuerdo 007 de 2016, *por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.*, y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil y de la Ley 80 el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA. CLAUSULA TERCERA:** LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Las obligaciones del Contratista de Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA; "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** en los componentes contractuales, técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos. **Obligaciones Generales 1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **La Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA; "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Y SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** de conformidad con el alcance definido para el mismo en el Numeral 2.2 del Estudio Previo, de acuerdo con los diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de Obra, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría. **2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder es su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **3. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días habiles despues de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **4.** Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, y revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **5. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **6. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y el personal

requerido para la ejecución del contrato de interventoria deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. 6. Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de interventorias y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. 7. **El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 8. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 9. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **10. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a). Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **11. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a interventoria de construcción. **12. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta. **13. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá supervisar y controlar los elementos que entregará AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la obra, llevar un control detallado de los mismos (elementos suministrados vs elementos instalados), velar por su cuidado, custodia y conservación, y brindar acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA en su respectiva devolución en caso de requerirse. **14.** Para la implementación del proyecto de obra **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** realizara por lo menos las siguientes actividades: **a.** Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la obra, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo. **b.** Previo al acta de inicio **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**

entregara el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por la entidad Aguas del Huila S.A. E.S.P y a su vez **EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA** revisará y aprobara el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de obra. **c.** Implementará, controlará y hará seguimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas en el protocolo, tanto de interventoría como de obra, así como las demás que sean consideradas como necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por el COVID-19 a su personal y al del contrato de obra. **d.** Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos. **e.** El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: * Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. * Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. *Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. *Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. *Contables: Impuestos, devolución de activos etc. * Jurídica * Ambiental * Social * Suministros Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. **f.** Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. **g.** Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha. **15. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos: **a.** Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen. **b.** El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor. **c.** Los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto. **d.** Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor. **e.** Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del constructor. **e.** Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de construcción y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en el Reglamento Tecnico de Agua Potabe y Saneamiento Básico – RAS. **f.** Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequivocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por el Reglamento Tecnico de Agua Potabe y Saneamiento Básico – RAS. Esta constancia debe ser suscrita además por el

CONTRATISTA. g. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante. **16. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación: **a. Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. **b. Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción. **c. Control de materiales:** El interventor debe exigir que los proyectos se ejecuten utilizando materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados de calidad según sea el caso. **d. Ensayos de control de calidad durante la construcción:** El interventor aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos establecidos por la normativa nacional o internacional, presentada por la NTC, NSR 10, AWWA, ASTM, AASTHO, NLT.API, NSF, ISO Y DIN entre otras que deben realizarse en laboratorios acreditados. El interventor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas. **e. Control de la ejecución:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra. **g. Procedimientos adicionales de control:** El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad. **H. Control y seguimiento a los protocolos de bioseguridad:** El interventor debe aprobar, hacer control, verificación y seguimiento del protocolo de bioseguridad presentado, se debe realizar reportes diarios del cumplimiento al protocolo y anexar formatos de seguimiento con evidencias fotográficas. **i. Capacitación del protocolo de bioseguridad:** Deberá dar a conocer a sus trabajadores las medidas implementadas en el protocolo de bioseguridad, así como las demás que sean consideradas necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por COVID-19. **17. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) **Control presupuestal y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, Informe de ejecución financiera. (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico:** Control de pólizas; modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**,vi) **Control Social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoria o supervisor y/o aguas del Huila. viii) Informe de control sobre los suministros entregados e instalados. **18.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoria y otro si expedidos. (Si aplica el otro si) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, Interventor o

supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación cuenta bancaria por consignar. r) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa **Obligaciones Administrativas:** 1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. 3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. 4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA. 6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. 7. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. 10. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. 11. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. 12. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. 13. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. 14. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. 15. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 16. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.. **Obligaciones Jurídicas:** 1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. 2. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. 3. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. 4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar

una modificación contractual. 5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. 7. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA. 8. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA. 9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 10. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. 11. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. **Obligaciones Técnicas:** 1. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA; incluyendo los suministros. 2. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. 3. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. 4. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. 5. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. 6. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 7. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. 8. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comité(s) respectivo (s). 9. Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO DE OBRA las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto. 10. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se

requieran en desarrollo del proyecto. 11. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto. 12. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto. 13. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.. 14. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. 15. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. 16. Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA. 17. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.. 15. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado. 16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. 17. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 18. Realizar seguimiento y evaluación a la Matriz de Riesgos en la ejecución de contratos de Obra civil y emitir un informe final con la incidencia y evaluación de estos. 19. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. 20. Una vez suscrita el acta de inicio , se obliga al contratista de Interventoría a realizar una visita en conjunto con el contratista de obra , dentro de los primeros (15) quince días calendario ; a cada una de las viviendas de los beneficiarios del proyecto : "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA", para verificar que no cuentan con tanque elevado para almacenamiento de agua potable y que cuentan con las condiciones para la ejecución de las obras , se debe dejar un acta por cada uno de los beneficiarios avalada por el interventor y se debe presentar el informe consolidado a la entidad contratante , con los debidos soportes , acta y registro fotográfico. **Obligaciones Financieras y Contables:** 1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA. 2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. 3. Verificar que el

CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. 4. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar. 5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **Obligaciones Ambientales y Sociales:** 1. Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA OBRA. 2. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente; 3. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA practique e implemente el plan de Manejo ambiental en la Obra; incluyendo el manejo integral de residuos sólidos(provenientes de la obra civil) ; y su adecuada disposición en lugares autorizados (escombreras) ; cuantificando los M3 dispuestos ; con su debido soporte en físico. 4. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. 5. Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P. 6. Verificar que la conformación del comité de veeduría ciudadana, sea realizado teniendo en cuenta la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; 2. Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de Consultoría objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; 3. Suscribir en conjunto con el ejecutor del contrato vigilado y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; 4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 308.128.881) M/CTE. CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. pagará el valor de este contrato así: a) Se concederá un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante, el cual se desembolsará en proporción al valor de cada proyecto previa suscripción de su respectiva acta de inicio. b) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra ejecutada a satisfacción (que correspondan a una realización no inferior a 1 mes), previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total. c) El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminado por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados, el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago de los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador y/o contratista. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la Sociedad

de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", no obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría. PARAGRAFO CUARTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. NOTAS: a. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. b. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. c. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará según Certificado de disponibilidad presupuestal 1550 del 07 de diciembre de 2022 Con cargo AGUAS DEL HUILA 99 APOYO ADMI 2320101001031906 CONVENIOS DEPARTAMENTO 2022 VALOR: ($ 53.133.232) FUENTE DEL RECURSO: DPTO RESOLUCION 411/2022. - Certificado de disponibilidad presupuestal 1548 del 07 de diciembre de 2022 Con cargo AGUAS DEL HUILA 99 APOYO ADMI 2320101001031902 saldo 2021 Estampilla Prodesarrollo VALOR: ($ 211.870.049) FUENTE DEL RECURSO: Estampilla Prodesarrollo de la vigencia 2022 - Certificado de disponibilidad presupuestal 1553 del 07 de diciembre de 2022 Con cargo AGUAS DEL HUILA 99 APOYO ADMI 2320101001031906 CONVENIOS DEPARTAMENTO 2022 VALOR: ($ 43.125.600) FUENTE DEL RECURSO: DPTO RESOLUCION 419/2022. CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación de cada contrato de obra y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que éste plazo podrá ser prorrogado. El plazo previsto para la ejecución del contrato de obra es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. CLAUSULA NOVENA - PERSONAL DEL CONSULTOR: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. CLAUSULA DECIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que

recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; 7. Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido; 8. Qué al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de AGUAS DEL HUILA S.A.- E.S.P., (Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P; SI EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2016 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (I), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera. a) De cumplimiento: 30% del valor del Contrato

Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie. Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. d) Calidad del Servicio 30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. e) De Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes)*. Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA; Cargo:** Gerente; **Dirección:** Calle 21 No. 1C -17; **Teléfono:** 8753181 EXT 110-111; **Correo Electrónico:** contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA: MARTINICOMPANY S.A.S** Representante Legal **JUAN JOSE MARTINEZ CABEZAS;** Dirección Calle 48 a No. 18 b – 37 **Teléfono:** 3133530952 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones e invitaciones del procesos de selección abreviada sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere a) registro presupuestal, b) aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, c) pago de derechos de publicación en la gaceta departamental d) pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Zona urbana del Municipio de Tello -HUILA y Zona rural del Departamento del Huila (Centro poblado la Jagua del municipio de Garzón; la laguna del Municipio de Pitalito; vereda el Tobo del municipio de Timana; vereda el Libano del municipio de Suaza ; vereda Vega de oriente del Municipio de Campoalegre ; vereda naranjal del municipio de Timana .) ,vereda la Paz del municipio de Iquira , centro poblado Rio frio del municipio de Rivera , Acueducto regional veredas, san Rafael, pirulinda municipio de Saladoblanco; vereda San isidro bajo del municipio de campoalegre , vereda Mortiñal del municipio de Pitalito ; acueducto Regional Aguadas , san Vicente las Limas del municipio de Elias . El domicilio contractual en el municipio de Neiva. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 22 DIC 2022

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		MARTINICA COMPANY S.A.S R. L. JUAN JOSE MARTINEZ CABEZAS Contratista
REVISO PROFESIONAL ESPECIALIZADA	APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. 1456 Registro de Compromiso Art. $ 308.123.881 Fecha 22 DIC 2022 Firma P/

Resolución 411/2022 Dpto.
Resolución 419/2022 Dpto.
Estampille.

Optimización planta — 53.133.221
Instalación planta gas — 211.870.049
Tello — 43.125.800

Otrosi

aguas del huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 OTROSI VERSIÓN: 6.0	ISO 9001 I.C.C (Certification) ISO 14001 I.C.C (Certification) OHSAS I.C.C (Certification)

OTROSI 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 220 DE 2022	FECHA DE ELABORACION: 02 OCTUBRE 2023							
CONTRATISTA: MARTINICA COMPANY S.A.S	NIT:	X	C.C		N	901.557.884	DV	3
DIRECCIÓN: Calle 48 a No. 18 b – 37	C.D.P. 1548 1553 1550 - 1153-1154							

CONCEPTO: Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA** - Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** - Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**	TEL.	3133530952	CON CARGO A:	2320101001031906 – 2320101001031908 15 - 2320101001031901

VALOR	INCIAL:TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 308.128.881) M/CTE.
	ADICIONAL OTROSI 01: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($21.389.178) M/CTE
	TOTAL: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($329.518.059) M/CTE

DURACIÓN: La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto del cual se ejerza interventoría, incluido el plazo de liquidación de cada contrato de obra y seis (6) meses más. El proponente deberá tener en cuenta que éste plazo podrá ser prorrogado.
El plazo previsto para la ejecución del contrato de obra es de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, con NIT. **800.100.553.2**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, o simplemente **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **MARTINICA COMPANY S.A.S** Con NIT: 9 01.557.884- 3 Representante Legal **JUAN JOSE MARTINEZ CABEZAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.257.921, de Neiva , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de Interventoría 220 de 2022 que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P,** contrató con **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, mediante contrato No 223 de 2022 , que tiene como objeto : **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**,-Proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**; y el contrato No 082 de 2023 de obra denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**. 2. Que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P,** contrató **MARTINICA COMPANY S.A.S,** mediante contrato No 220 de 2022 , que tiene como objeto : "Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**. Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**. 3. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió acta de inicio del contrato de Interventoría 220 de 2022. 4. Que en Neiva a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Huila, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, la Ingeniera Clara Mireya Ricaurte, El Ingeniero Luis Arturo Bravo, el Ingeniero Andrés Alberto Charry González como supervisores delegados del contratante; el Ingeniero Juan José Martínez Cabezas Martínez, Representante Legal de la empresa contratista; y La Ingeniera Esperanza Ortiz, Subgerente Técnico y operativo con el fin de suscribir la presente Acta de justificación para adición en valor al contrato en referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante otros si No 2 realizado al contrato de obra No 223 de 2022, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA", Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se adiciono tiempo en dos (02) meses y valor de la siguiente manera: a. Para el objeto: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, se adicionó al contrato de obra un valor de $ 93.847.398,00, que equivale al 14,57% del valor inicial del mismo. b. Para el objeto: " **OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** se adicionó al contrato de obra un valor de $199.335.440 que equivale al 28,43% del valor inicial del mismo. c. El valor total adicionado al contrato No 223 de 2022 es de Doscientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos **($293.182.838) MC/TE. 2.** Con este nuevo balance económico del contrato de obra, el cual generó las adiciones indicadas en cada uno de los proyectos mencionados; la

Interventoría deberá igualmente corresponder en forma proporcional al seguimiento y el control de las mismas, lo cual implica la necesidad de una adición de recursos en el contrato de Interventoría, en forma equivalente a las adiciones requeridas en el contrato de obra para cada uno de estos proyectos, como se muestra a continuación: a) Contrato de Interventoría No 220 de 2022 Para el objeto Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, se requiere adicionar un valor de **$ 6.283.400** que equivale al **14,57%** del valor inicial del mismo. B) Contrato de Interventoría No 220 de 2022 Para el objeto Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado " **OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** se requiere adicionar un valor de **$ 15.105.778** que equivale al **28,43%** del valor inicial del mismo. **C)** El valor total a adicionar al contrato No 220 de 2022 es de Veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos **($21.389.178)** M/cte. **3.** De acuerdo a la presente Acta de Justificación y al Acta de Modificación No.01 del contrato de Obra, la adición en recursos no requiere de la ampliación en el plazo de la interventoría del mismo, debido a que el plazo contractual de la Interventoría establece que se ejecutará durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto al cual ejerza la Interventoría, incluido el plazo de liquidación de cada contrato y seis (06) meses más. **4.** Por lo anterior se acuerda: **1.** Solicitar la adición al Contrato de Interventoría No 220 de 2022 Para el objeto Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA", un valor de **$ 6.283.400** que equivale al **14,57%** del valor inicial del mismo. **2.** Solicitar la adición al Contrato de Interventoría No 220 de 2022 Para el objeto Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado " OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA un valor de **$ 15.105.778** que equivale al **28,43%** del valor inicial del mismo. **3.** Por lo tanto, el valor total a adicionar al contrato No 220 de 2022 es de **Veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos ($21.389.178)** M/CTE. **4.** El plazo será el mismo considerado en el contrato de Interventoría. **5.** El contratista se compromete a ampliar las garantías de acuerdo a la presente adición. **6.**Que la presente acta y adición no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista de interventoría, ni reconocimientos adicionales a los valores acordados, y en consecuencia el interventor renuncia a realizar por vía administrativa o judicial reclamaciones de su parte. **7.** El contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o contenciosa administrativa relacionada con la presente acta y la ejecución del contrato de interventoría No 220 de 2022. **8.** Que en estos términos y a fin de avalar la solicitud hecha, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Interventoría N° 220 de 2022 el cual se regirá por lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($21.389.178) M/CTE** para un total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($329.518.059) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la **CLAUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1153 del 26 de septiembre de 2023 Cod presupuestal 232010100103190815 Propios Implementación ampliación – Valor: $6.283.400 Fuente de recursos: Propios – Adicional No. 1 Al contrato de interventoría 220 de 2022: Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para el objeto denominado: Optimización del sistema de almacenamiento del acueducto urbano del Municipio de Tello Departamento del Huila. – Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1154 cod. Presupuestal 99 apoyo admi 2320101001031901 Estampilla Prodesarrollo 2023 Valor: $15.105.778 Fuente de recursos: Estampilla Prodesarrollo. – Adicional No. 1 Al contrato de interventoría 220 de 2022: Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera,

contable, ambiental, social y jurídica para el objeto denominado Optimización plantas de tratamiento de agua potable que abastece zona rural del Departamento del Huila. **CLAUSULA TERCERA:** El Contratista se obliga para con AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P a: a) Ampliar los términos de las garantías. b) Publicación en la Gaceta Departamental y los pagos de impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA declara que las modificaciones realizadas fueron concertadas de común acuerdo y no constituyen desequilibrio económico. Las demás cláusulas del Contrato de Interventoria No.220 de 2022 que no han sido modificadas continúan vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **02 OCTUBRE 2023**

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		MARTINICA COMPANY S.A.S R. L. JUAN JOSE MARTINEZ CABEZAS Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL DE APOYO JURIDICA Y CONTRATACION	REVISÓ Y APROBÓ JEFE JURIDICO CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Miler Yonatan Pastrana Pantevez	Diego Nelson Tavarez Lozano	#1133 Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Rt. $ 21.389.178 2 3 OCT 2023 Firma

Propios — $6.283.400.
Estampilla — $15.105.778

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P
NIT:800.100.553-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Version 5

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 1153

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi
Fiscal 2023 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO PRESUPUESTAL :	NOMBRE - CUENTA	VALOR
99 APOYO ADMI 2320101001031908	15Propios 'Implementaciòn Ampliaciòn Financiac	6,283,400.00

TELLO 6,283,400.00

4857 RECURSOS PROPIOS
OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO

DESTINO : PROYECTO VALOR 6,283,400.00

FUENTE DEL RECURSO : PROPIOS
ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 220 de 2022: EJECUTAR LA INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA EL OBJETO DENOMINADO: OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DEPENDENCIA: GERENCIA

POR VALOR : SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023

Neiva, SEPTIEMBRE 26 de 2023

LUZ MARINA VARGAS PINTO
Presupuesto

1

LUZM 275 445014

aguas huila	AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P NIT:800.100.553-2
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Version 5

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 1154

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi
Fiscal 2023 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO PRESUPUESTAL :	NOMBRE - CUENTA		VALOR
99 APOYO ADMI 2320101001031901	ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2023		15,105,778.00
4855	ESTAMPILLA RESOLUCION 490-2023 OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECEN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	XXXX	15,105,778.00

DESTINO : PROYECTO VALOR 15,105,778.00

FUENTE DEL RECURSO : ESTAMPILLA PRODESARROLLO
ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 220 de 2022: EJECUTAR LA INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA EL OBJETO DENOMINADO: OPTIMIZACION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DEPENDENCIA: GERENCIA

POR VALOR : QUINCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023

Neiva, SEPTEMBER 26 de 2023

LUZ MARINA VARGAS PINTO
Presupuesto

1

AUXPTO 275 445016

aguas · huila	AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P NIT:800.100.553-2
	REGISTRO PRESUPUESTAL Version 5

REGISTRO PRESUPUESTAL Numero: 1133

901557884 MARTINICA COMPANY S.A.S.

OBJETO: OTROSI 01/2023 - CONTRATO DE INTERVENTORIA No.220 de 2022: INTERVENTO RIA DE LA OBRA "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDU CTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO" - "OPTIMIZACION PLANTAS DE TRATAMIE

1	2320101001031908	15Propios 'Implementaciòn Ampliaciòn Financiaciòn y Eje	6,283,400.00
	2320101001031901	ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2023	15,105,778.00

VALOR TOTAL
21,389,178.00

Dado a los: 23 Dias del mes de: OCTUBRE de 2023

Presupuesto

1

LUZM 274 446476

OTROSI 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No 220 DE 2022					FECHA DE ELABORACION : **28 de diciembre de 2023**			
CONTRATISTA: MARTINICA COMPANY S.A.S	NIT	X	CC		N°	901.557.884	D.V.	3
DIRECCIÓN: Calle **48 a N° 18B – 37 Neiva.**						**CDP**	1548 -1553- 1550 – 1154 1490	
CONCEPTO: Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA", Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"		TELEFONO		3133530952		CON CARGO A	23201010010 31906 23201010010 3190815 23201010010 31901 23201010010 31902	

VALOR:	**Inicial:** TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO ($ 308.128.881.00) MCTE
	Adición- Otrosí 01- VEINT IUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (21.389.178,00), MCTE
	Adición- Otrosí 02- DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($18.567.878,00), incluido IVA
	TOTAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($348.085.937,00).
DURACION:	Se ejecutará durante el plazo de vigencia del contrato de obra respecto al cual ejerza la interventoría, incluido el plazo de liquidación de cada contrato y seis (06) meses más, El plazo previsto para la ejecución del contrato es cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P**, en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora **JUAN JOSE MARTINEZ** , persona mayor de edad y vecina de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.257.921 de

Neiva (H), actuando en representación legal de **MARTINICA COMPANY S.A.S** , persona jurídica identificada con Nit No. 901.557.884-3, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI DE CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1. En Neiva a los siete (7) días del mes de Noviembre de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Socledad de Acueductos y Alcantarillados del Huila, **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P** El ingeniero **ANDRES CHARRY GONZALEZ**, El Ingeniero **DIEGO ARMANDO CARDOZO QUINTERO**, en calidad de supervisores de la entidad contratante y el Ingeniero **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CABEZAS**, el representante Legal de la empresa contratista y la Ingeniera Esperanza Ortiz Martínez Subgerente Técnico y Operativo , con el fin de suscribir la presente acta de justificación para el Adicional en valor al contrato en referencia, para el OTROSI No. 02 del Contrato de Interventoria 220 de 2022, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P, contrató con EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, mediante contrato No 223 de 2022 , que tiene como objeto : "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA",- Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; y el contrato No 082 de 2023 de obra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO DEL HUILA, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P, contrató MARTINICA COMPANY S.A.S, mediante contrato No 220 de 2022 , que tiene como objeto : "Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA", Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **3.** Que mediante otros si No 1 realizado al contrato de obra No 082 de 2023, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se adiciono tiempo en un (01) meses y valor de la siguiente manera: Para el objeto: : SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se adicionó al contrato de obra un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/Cte ($ 137'496.063.00).** que equivale al **8,7638 %** del valor inicial del mismo. El valor total adicionado al contrato No 082 de 2023 es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/Cte ($ 137'496.063.00). 4.** Con este nuevo balance económico del contrato de obra, el cual generó las adiciones indicadas en cada uno de los proyectos mencionados; la Interventoría deberá igualmente corresponder en forma proporcional al seguimiento y el control de las mismas, lo cual implica la necesidad de una adición de recursos en el contrato de Interventoría, en forma equivalente a las adiciones requeridas en el contrato de obra para cada uno de estos proyectos, como se muestra a continuación: De esta manera se establece en el **Acta de Modificación No. 02 al contrato de Interventoría No. 220 de 2022**, que para el proyecto denominado: **"SUMINISTRO E INSTALACION FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TECNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, se requiere de una adición por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($18.567.878,00)** que equivale al **8,7638%** del valor inicial del mismo. El valor total a adicionar al contrato No 220 de 2022 es de de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte.**

($18.567.878,00) M/cte. **5.** Para adelantar el objeto No 3 se suscribió el Contrato **No. 220 del 2022** entre **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y MARTINICA COMPANY S.A.S,** el cual tiene por objeto **"Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** por un valor de **"DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (211.870.049) M/Cte. 6.** De acuerdo a los objetos del contrato de obra 223 de 2022 denominados: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA",** y del proyecto de **"OPTIMIZACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".** Se requirió un adicional al contrato de obra y al de interventoría quedando especificado en el acta de **justificación No.1** para el contrato de interventoría de fecha del **21 de septiembre de 2023,** que se adicionaron un total de **VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO pesos ($21.389.178) M/Cte. 7.** Con esta adición el nuevo valor del contrato de **interventoría No. 220** de 2022 es de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($329.518.059) M/Cte. 8.** Con esta adición el nuevo valor del contrato de Interventoría No. 220 de 2022 es de De acuerdo a la presente **acta de modificación,** el valor total del contrato de **interventoría No. 220 de 2023** es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($348.085.937,00). 9.** Con este nuevo balance económico del contrato de obra, el cual generó las adiciones indicadas; la Interventoría deberá igualmente corresponder en forma proporcional al seguimiento y el control de las mismas, lo cual implica la necesidad de una adición de recursos y de tiempo en el contrato mismo de Interventoría, en forma equivalente a las adiciones requeridas en el contrato de obra. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría se encuentra vigente, se acuerda: **1.** Solicitar la adición total de recursos requerida al contrato de Interventoría en la presente acta, es por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($18.567.878,00),** incluido IVA, para el objeto No 3 denominado : Ejecutar la interventoría contractual, técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN FASE I DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACORDE A NORMA TÉCNICA, EN LA ZONA RURAL, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".** con el fin de garantizar el logro de las metas y de los objetivos propuestos con el proyecto en mención. **2.** De acuerdo a la presente **acta de modificación,** el nuevo valor total del contrato de **interventoría No. 220 de 2023** es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($348.085.937,00). 3.** El plazo será el mismo considerado en el contrato de Interventoría. **4.** El contratista se compromete a ampliar las garantías de acuerdo a la presente adición. **5.** Que la presente acta y adición no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista de interventoría, ni reconocimientos adicionales a los valores acordados, y en consecuencia el interventor renuncia a realizar por vía administrativa o judicial reclamaciones de su parte. **6.** El contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o contenciosa administrativa relacionada con la presente acta y la ejecución del contrato de interventoría No 220 de 2022 **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la **CLAUSULA QUINTA,** relativa al valor del contrato: en **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($18.567.878,00),** incluido IVA,., para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($348.085.937,00).CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la **CLAUSULA SEPTIMA,** relativa a la imputación presupuestal los códigos: 99 Apoyo Admi 2320101001031902 SALDO 2022 ESTAMPILLA PRODESARROLLO por valor de $18.567.878.00 fuente de recurso: RESOLUCION 749/2023 ESTAMPILLA PRODESARROLLO, Adicional Nº 2 al contrato de interventoría Nº 220/2022 – Suministro e instalación fase I de plantas de tratamiento de agua potable, acorde a norma técnica, en la zona rural del departamento del Huila, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1490 del 28 de Diciembre de 2023 **CLAUSULA CUARTA:** El Contratista se obliga para con AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P a:

a) Ampliar los términos de las garantías. **b)** Publicación en la Gaceta Departamental y los Impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA declara que las modificaciones realizadas fueron concertadas de común acuerdo y no constituyen desequilibrio económico. Las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. 220 de 2022 que no han sido modificadas continúan vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			MARTINICA COMPANY S.A.S. R.L JUAN JOSE MARTINEZ Contratista
ELABORÓ JUDICANTE DE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	APROBÓ JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Laura Tatiana Macías Rojas	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. #1441 Registro de Compromiso Art. $18.567.878 Fecha: 20 DIC 2023 Firma.

Estampilla

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (CONSORCIO E INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

PAGO FINAL

aguas del huila
...llevamos más que agua.

MARTINICA COMPANY S.A.S
NIT. 901.557.884-3

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923504587

(415)7707212489984(8020) 000001492350458 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 7 8 8 4	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARTINICA COMPANY S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 16 24 OF 704 TO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA

42. Correo electrónico martinicaco79@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 5 3 0 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 2 2 0 1 1 3	7 1 1 2	2 0 2 2 0 1 1 3				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 7 5 2

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 30 / 09 : 48: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CABEZAS JUAN JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923504587

(415)7707212489984(8020) 000001492350458 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 7 8 8 4	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 6 6 1 9 3	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 1 2 1	
81. Hasta	2 0 5 2 0 1 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 2 0 1 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923504587

(415)7707212489984(8020) **000001492350458 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 7 8 8 4	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 2 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 5 2 5 7 9 2 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CABEZAS	JUAN	JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923504587

(415)7707212489984(8020) 000001492350458 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 7 8 8 4	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 6 9 1 6 5 3		1 1 6 3 2 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VARGAS		JAVIER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO